

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13103.-

VISTO:

El Expediente N° CD-020-A-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10801, sancionada el 05 de mayo de 2007, crea el Subsidio Deportivo Municipal de la ciudad de Neuquén, el que se otorga a Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén, que llevan a cabo sus tareas en los barrios de la ciudad de Neuquén, fijando un monto mensual de \$250 (pesos doscientos cincuenta).-

Que varios Líderes Deportivos presentaron un Proyecto para incrementar el monto del subsidio otorgado en el año 2007 y que además es razonable determinar una actualización anual en relación a la evolución que tenga la recaudación de la tasa por Servicios Retributivos, ya que la misma está íntimamente vinculada con el desenvolvimiento de las finanzas municipales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2014 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2014 del día 09 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2014 celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10801, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°): FIJASE como valor mensual a entregar a cada beneficiario el monto de \$750 (Pesos Setecientos Cincuenta), siendo hasta 100 beneficiarios en el año en curso, pudiendo ser incrementado este número paulatinamente".-

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRASE el Artículo 8°) a la Ordenanza N° 10801, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°): El monto del subsidio será actualizado anualmente tomando como indicador el aumento de la recaudación de la Tasa por Servicios Retributivos."

ARTÍCULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-020-A-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2005
Fecha 05 / 12 / 2014

Ordenanza Municipal N° 13103 12004
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-020-A-14